

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
SUCESIÓN
Radicado 050013110007-2003-0895 -00

Del trabajo de partición con las correcciones exigidas por las Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos de Santa Rosa y Medellín, allegada por el partidor mediante correo electrónico el pasado veintisiete (27) de septiembre de los corrientes, se da traslado a las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5100a655bc7f4e2edbe0427032689d9e89730fe08d9e82cc73333e5348401f4a
Documento generado en 01/10/2021 09:19:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Rehacimiento Partición Rdo: 2003-00895

Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/09/2021 15:17

Para: Alba Lucia Castaño Giraldo <acastang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Rigoberto ospina <rigobertoospina@hotmail.com>

Enviado: lunes, 27 de septiembre de 2021 2:40 p. m.

Para: Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rehacimiento Partición Rdo: 2003-00895

Que Dios les conceda una feliz y bendecida semana.

Atentamente,

RIGOBERTO OSPINA ORTIZ
T. P. 17.434 del C. S. de la J.

Doctor
JESÚS ANTONIO ZULUAGA OSSA
Juez Séptimo de Familia de Descongestión de Medellín
E. S. D.

Referencia: Sucesión Doble e Intestada
Radicado: 2003/00895
Causantes: GERARDO DE JESÚS POSADA VELASQUEZ y
MARIA ALICIA CADAVID BURGOS
Asunto: Rehacimiento de la Partición

En calidad de partidor en el proceso de la referencia, respetuosamente procedo a rehacer el trabajo de partición por mi presentado, de conformidad con lo ordenado por su Despacho y en cumplimiento a lo preceptuado por las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de los municipios en los que se encuentran ubicados los inmuebles de esta sucesión:

HEREDEROS RECONOCIDOS

Mediante auto de octubre 31 de 2003 y dentro del proceso de sucesión del finado señor GERARDO DE JESUS POSADA VELASQUEZ, el Juzgado Séptimo de Familia que conocía del proceso declaró abierto el proceso de sucesión del mencionado causante y reconoció como interesada en calidad de cónyuge supérstite a MARÍA CAADAVID BURGOS, y reconoció como herederos en calidad de hijos del causante a ESTELLA DEL SOCORRO, MARIA DOLORES, RUBIELA DEL SOCORRO, ALBA ELENA, BLANCA CECILIA, JOSE GILBERTO, TERESA DE JESUS, GERMAN AURELIO y GERARDO DE JESUS POSADA CADAVID y a CLARA INES RICO POSADA, en calidad de hija de MARIA ORFA POSADA CADAVID, hija (fallecida) del causante. Por auto de febrero 16 de 2004, el Despacho reconoció a JUAN GUILLERMO, ROSA INES y MARIA ISABEL DE LOS DOLORES POSADA CADAVID en calidad de hijos del causante. Por auto de mayo 18 de 2004, el Despacho reconoció a JUAN RICO POSADA en representación de su madre MARIA ORFA POSADA CADAVID hija fallecida del causante. Por auto de septiembre 10 de 2004 el Despacho reconoció a MEDARDO DE JESUS POSADA CADAVID en calidad de hijo del causante. Mediante auto de febrero 14 de 2005 el Despacho declaró abierto el proceso de sucesión de la finada señora MARIA ALICIA CADAVID BURGOS y decretó la acumulación de este proceso al de su difunto esposo señor GERARDO DE JESUS POSADA VELASQUEZ y reconoció como herederos en calidad de hijos de la causante a ESTELLA DEL SOCORRO, TERESA DE JESUS, MARIA ISABEL, ALBA ELENA, GERARDO DE JESUS, GERMAN AURELIO, ROSA INES Y JUAN GUILLERMO POSADA

CADAVID. Por auto de marzo 15 de 2013 se reconoció como heredera de los causantes a la señora RUBIELA POSADA CADAVID. Por auto de junio 04 de 2014 el Despacho reconoció como herederos de los causantes a MEDARDO DE JESUS POSADA CADAVID Y GERMAN EUGENIO POSADA ARANGO. Por auto de octubre 09 de 2014 el Despacho reconoció como herederos de los causantes a CLARA INES RICO POSADA, GERARDO DE JESUS POSADA CADAVID. Por auto de marzo 10 de 2015 el Despacho reconoció como heredera de los causantes a MONICA EUGENIA POSADA ARANGO, en representación de su fallecido padre CESAR AUGUSTO POSADA CADAVID, quien era hijo de los causantes. Por auto de noviembre 17 de 2015 el Despacho reconoció como sucesoras procesales del señor JUAN GUILLERMO POSADA CADAVID, a las señoras MARIA DOLORES POSADA CADAVID (DOLLY), BLANCA CECILIA POSADA CADAVID, ALBA ELENA POSADA CADAVID, TERESA DE JESUS POSADA CADAVID y ROSA INES POSADA CADAVID.

ACTIVO DE LA SUCESIÓN

Según diligencia de inventario y avalúos, realizada el día veintiocho (28) de junio de dos mil cinco (2005) y aprobada mediante auto de agosto once (11) de dos mil cinco (2005), en la sucesión acumulada de los cónyuges GERARDO DE JESÚS POSADA VELASQUEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 722.012 y MARIA ALICIA CADAVID BURGOS, quien igualmente en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 21.322.065, los siguientes son los bienes pertenecientes a esta sucesión, así como el pasivo de la misma:

PARTIDA PRIMERA.- Un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, pasto, aguas y rastrojos, localizado en el municipio de San José De La Montaña, departamento de Antioquia, denominado La Soledad (hoy, La Manga De La Iglesia), comprendido por los siguientes linderos: Por el pie con propiedad de la señora María Dolores Vásquez de Posada, Ángela María y Gonzalo Posada hasta llegar a una cañada; por ésta para arriba, lindando con propiedad de Félix Velásquez hasta encontrar un alambrado, de travesía hasta encontrar otra cañada (amagamiento); por ésta hacia abajo, lindando con propiedad de Gerardo Posada V., hasta llegar al pie de la finca, primer lindero. Tiene una cabida aproximada de veinticinco (25) hectáreas. La falsa tradición sobre este inmueble fue adquirida por la cónyuge MARIA ALICIA CADAVID BURGOS durante la existencia de la sociedad conyugal por compra que hizo a GILBERTO POSADA VELÁSQUEZ mediante escritura pública Nro. 4.042 del 17 de octubre de 1972, otorgada en la Notaría Quinta de Medellín. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 037-33887 de la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Yarumal (Ant.). Este inmueble fue avaluado en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M. L.

PARTIDA SEGUNDA.- Los derechos hereditarios que le correspondan a la señorita María Isabel Marín Velásquez, en la sucesión de su finada madre señora Isabel Velásquez, en el siguiente inmueble: Un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, pastos naturales y artificiales, maderas, aguas, rastrojos y casa que sobre él hay construida, denominado San Miguel, localizado en el sitio Camburé, banda oriental de la quebrada de San José, municipio de San José De La Montaña, departamento de Antioquia, comprendido por los siguientes linderos: De las juntas del amagamiento el Pional y otro sin nombre conocido, amagamiento Pional arriba hasta hallar el amagamiento la Puente: por éste arriba hasta topar un mojón de piedra en la orilla de dicho amagamiento: de éste mojón línea recta de travesía a encontrar otro mojón en la orilla del amagamiento sin nombre conocido, amagamiento arriba al punto de partida. Tiene una cabida aproximada de cuarenta y seis (46) hectáreas. La falsa tradición de los derechos hereditarios en este inmueble fueron adquiridos por el cónyuge GERARDO POSADA VELASQUEZ durante la existencia de la sociedad conyugal por compra que hizo a LEONIDAS CADAVID BURGOS, según escritura pública Nro. 739 del 04 de octubre de 1994, otorgada en la Notaría Segunda de Yarumal. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 037-34754 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal (Ant.). Los derechos en este inmueble fueron avaluados en la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$30.449.118.00) M. L.

PARTIDA TERCERA.- Un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, pastos naturales, maderas y rastrojos, conocido como Los Bueyes, situado en el paraje Camburé, municipio de San José De La Montaña, departamento de Antioquia, comprendido por los siguientes linderos: Del desemboque del amagamiento Cordoncillo en la quebrada San José, quebrada arriba hasta el desemboque del amagamiento La Cueva, éste arriba hasta donde se divide el amagamiento El Riñonal; siguiendo éste arriba hasta llegar a un hito (mojón); por la cabecera siguiendo un alambrado de travesía y en línea recta a una cañada (amagamiento) que sirve de lindero con herederos de Nepomuceno Ruiz; por otro extremo quebrada abajo hasta llegar a un mojón a la izquierda de para abajo y de allí siguiendo de travesía a un mojón que se encuentra en un plancito, de éste a otro que se halla en la cabecera de un volcancito que está enrastrojado; siguiendo el rastrojito de para abajo y de éste al amagamiento El Cordoncillo, hasta el desemboque de la quebrada, punto de partida. Tiene una cabida aproximada de veinticinco (25) hectáreas. La falsa tradición de este inmueble fue adquirida por el cónyuge GERARDO

4

RIGOBERTO OSPINA ORTIZ
Abogado
Universidad Nacional de Colombia

POSADA VELASQUEZ durante la existencia de la sociedad conyugal por compra que hizo a MARIA DOLORES VELASQUEZ DE POSADA, según escritura pública Nro. 2.458 del 10 de abril de 1947, otorgada en la Notaría Cuarta de Medellín. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 037-1014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal (Ant.). Este inmueble fue avaluado en la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$19.344.799.00) M. L.

PARTIDA CUARTA.- El apartamento Nro. 101, situado en el área urbana de Medellín, en el sector de La América, en la calle 45FF, primer piso, marcado en su puerta exterior con el número 75-25, con un área construida de 160.66 metros cuadrados y un área libre de 57.27 metros cuadrados, para un total de 217.93 metros cuadrados, una altura de 2.50 metros, comprendido por los siguientes linderos: Por el frente o sur-oriente, con la calle 45FF, que da a la parte de atrás del Colegio San Ignacio Infantil; por el noroccidente, con la casa nro. 75-22; por el nororiente, con la casa Nro. 75-37 de la calle 45FF; en parte, y en parte, con el aparta-estudio nro. 75-27; por el suroccidente, con la casa 75-13 de la calle 45FF; por el nadir, con el lote donde se construyó el edificio, por el cenit; con la losa de ferroconcreto de dominio común que lo separa del segundo piso (apartamento 201). Consta de: Un garaje, antejardín, dos baños completos, cocina, comedor, alcoba del servicio, dos patios, corredor y pasadizo de circulación. Este inmueble fue adquirido por los cónyuges MARIA ALICIA CADAVID BURGOS y GERARDO POSADA VELASQUEZ durante la existencia de la sociedad conyugal por compra que hicieron a GABRIEL OSPINA, según escritura pública Nro. 405 del 13 de abril de 1973, otorgada en la Notaría Octava de Medellín. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-633650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, sometido al régimen de propiedad horizontal por escritura pública 415 de febrero 28 de 1994 de la Notaría Veintitrés de Medellín. Este inmueble fue avaluado en la suma de SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$60.586.000.00) M. L.

PARTIDA QUINTA.- El apartamento Nro. 201, situado en el área urbana de Medellín, en el sector de La América, Urbanización Los Cedros, en la calle 45FF, planta del segundo piso, marcado en su puerta exterior con el número 75-25, con un área construida de 252.02 metros cuadrados y un área libre de 21.12 metros cuadrados, o sea un área total de 286.66 metros cuadrados, vacío de 16.94 metros cuadrados y otro vacío de 4.18 metros cuadrados, altura de 2.50 metros, comprendido por los siguientes linderos: Por el frente o sur-oriente, con la calle 45FF y antejardín de dominio común; por el nororiente, en parte con la casa 75-37 y en parte don el apartamento 75-25 Nro. 102 de la planta del primer piso; por el

Calle 28Sur N° 43A-50, Apto. 1008, Ciudadela Santa Mónica, Envigado. Tel.: 334 48 98
Cel.: 312 257 61 63. E-mail rigobertoospina@hotmail.com

RIGOBERTO OSPINA ORTIZ
 Abogado
 Universidad Nacional de Colombia

suroccidente, con la propiedad nro. 75-13 de la calle 45FF; y por el noroccidente, con la casa nro. 75-22 de la calle 45FF y por el muro divisorio de dominio común ; por debajo, en parte con la losa que lo separa del apartamento 101 de la planta del primer piso, y en parte con losa que lo separa del apartamento nro. 102 de la plantas del primer piso nro. 75-27, y por el cenit, con la techumbre del edificio. Consta de: Cinco alcobas, tres baños completos, balcón hacia la calle, salón de estar, corredor de circulación y una pequeña sala. Este inmueble fue adquirido por los cónyuges MARIA ALICIA CADAVID DE POSADA y GERARDO POSADA VELASQUEZ durante la existencia de la sociedad conyugal por compra que hicieron a GABRIEL OSPINA, según escritura pública nro. 405 del 13 de abril de 1973, otorgada en la Notaría Octava de Medellín. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-633651 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, sometido al régimen de propiedad horizontal por escritura pública número 415 de febrero 28 de 1994 de la Notaría Veintitrés de Medellín. Este inmueble fue avaluado en la suma de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$62.566.000.00) M. L.

TOTAL ACTIVO DE LA SUCESION: \$192.945.917.00

PASIVO DE LA SUCESION

PARTIDA ÚNICA.- Una deuda a favor de Valorización Departamental por los lotes situados en San José De La Montaña por valor de TREINTAS Y CUATRO MILLONES UN MIL CIENTO SEIS PESOS (\$34.001.106.00) M. L.

TOTAL PACIVO DE LA SUCESION: \$ 34.001.106.00

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO DE LA SUCESION: \$ 158.944.811.00

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Corresponde a MARIA DOLORES POSADA CADAVID (DOLLY), BLANCA CECILIA POSADA CADAVID, ALBA ELENA POSADA CADAVID, TERESA DE JESUS POSADA CADAVID y ROSA INES POSADA CADAVID, les corresponde A.- En calidad de hijas de los causantes, por concepto de su herencia, en común y proindiviso y por partes iguales, la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES PESOS

6

RIGOBERTO OSPINA ORTIZ
Abogado
Universidad Nacional de Colombia

CON SETENTA CENTAVOS (\$52.981.603,70) M. L. B.- En calidad de sucesoras procesales del señor JUAN GUILLERMO POSADA CADAVID, hijo a su vez de los causantes, en común y proindiviso y por partes iguales, la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$10.596.320,73) M. L., y C.- Por concepto del pasivo, igualmente en común y proindiviso y por partes iguales y con cargo a cubrir éste por igual valor, la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$13.600.442,40) M. L.

Corresponde a ESTELLA DEL SOCORRO, RUBIELA DEL SOCORRO, MARIA ISABEL DE LOS DOLORES, JOSE GILBERTO, GERMAN AURELIO, GERARDO DE JESUS y MEDARDO DE JESUS POSADA CADAVID A.- En calidad de hijos de los causantes, por concepto de su herencia, en común y proindiviso y por partes iguales, la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$74.174.245,11) M. L. B.- Por concepto del pasivo, igualmente en común y proindiviso y por partes iguales y con cargo a cubrir éste por igual valor, la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$15.867.182,80) M. L.

Corresponde a CLARA INES y JUAN ESTEBAN RICO POSADA en representación de su madre MARIA ORFA POSADA CADAVID hija fallecida del causante. A.- Por concepto de su herencia, la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$10.596.320,73) M. L. B.- Por concepto del pasivo y con cargo a cubrir éste por igual valor, la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.266.740,40) M. L.

Corresponde a MONICA EUGENIA y GERMAN EUGENIO POSADA ARANGO en representación de su padre CESAR AUGUSTO POSADA CADAVID hijo fallecido del causante. A.- Por concepto de su herencia, la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$10.596.320,73) M. L. B.- Por concepto del pasivo y con cargo a cubrir éste por igual valor, la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.266.740,40) M. L.

HIJUELA NUMERO UNO.- Para MARIA DOLORES POSADA CADAVID (DOLLY), identificada con la cédula de ciudadanía número 21.361.021;

RIGOBERTO OSPINA ORTIZ
Abogado
Universidad Nacional de Colombia

BLANCA CECILIA POSADA CADAVID, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.419.957; ALBA ELENA POSADA CADAVID, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.418.094; TERESA DE JESUS POSADA CADAVID, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.456.994, y ROSA INES POSADA CADAVID identificada con la cédula de ciudadanía número 42.985.923, A.- En calidad de hijas de los causantes, por concepto de su herencia, en común y proindiviso y por partes iguales, la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$52.981.603,70) M. L. B.- En calidad de sucesoras procesales del señor JUAN GUILLERMO POSADA CADAVID, hijo a su vez de los causantes, en común y proindiviso y por partes iguales, la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$10.596.320.73) M. L., y C.- Por concepto del pasivo, igualmente en común y proindiviso y por partes iguales y con cargo a cubrir éste por igual valor, la suma de (\$13.600.442.40) M. L. Para cubrirles dichos valores que ascienden a la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$77.178.366.83) M. L., se les adjudican en común y proindiviso y por partes iguales, los siguientes bienes:

A.- Un derecho por valor de \$8.000.000.00 M. L., equivalentes al 40%, en común y proindiviso y por partes iguales para cada una de ellas, en relación a un avalúo de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M. L., dado al siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, pasto, aguas y rastrojos, localizado en el municipio de San José De La Montaña, departamento de Antioquia, denominado La Soledad (hoy, La Manga De La Iglesia), comprendido por los siguientes linderos: Por el pie con propiedad de la señora María Dolores Vásquez de Posada, Ángela María y Gonzalo Posada hasta llegar a una cañada; por ésta para arriba, lindando con propiedad de Félix Velásquez hasta encontrar un alambrado, de travesía hasta encontrar otra cañada (amagamiento); por ésta hacia abajo, lindando con propiedad de Gerardo Posada V., hasta llegar al pie de la finca, primer lindero. Tiene una cabida aproximada de veinticinco (25) hectáreas. La falsa tradición sobre este inmueble fue adquirida por la cónyuge MARIA ALICIA CADAVID BURGOS durante la existencia de la sociedad conyugal por compra que hizo a GILBERTO POSADA VELÁSQUEZ mediante escritura pública Nro. 4.042 del 17 de octubre de 1972, otorgada en la Notaría Quinta de Medellín. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 037-33887 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal (Ant.).

B.- Un derecho por valor de \$12.179.647.20 M. L., equivalentes al 40%, en común y proindiviso y por partes iguales para cada una de ellas, en relación a un avalúo de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$30.449.118.00) M. L., dado al siguiente bien inmueble: Los derechos hereditarios que le correspondan a la señorita María Isabel Marín Velásquez, en la sucesión de su finada madre señora Isabel Velásquez, en el siguiente inmueble: Un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, pastos naturales y artificiales, maderas, aguas, rastrojos y casa que sobre él hay construida, denominado San Miguel, localizado en el sitio Camburé, banda oriental de la quebrada de San José, municipio de San José De La Montaña, departamento de Antioquia, comprendido por los siguientes linderos: De las juntas del amagamiento el Pional y otro sin nombre conocido, amagamiento Pional arriba hasta hallar el amagamiento la Puente: por éste arriba hasta topar un mojón de piedra en la orilla de dicho amagamiento: de éste mojón línea recta de travesía a encontrar otro mojón en la orilla del amagamiento sin nombre conocido, amagamiento arriba al punto de partida. Tiene una cabida aproximada de cuarenta y seis (46) hectáreas. La falsa tradición de los derechos hereditarios en este inmueble fueron adquiridos por el cónyuge GERARDO POSADA VELASQUEZ durante la existencia de la sociedad conyugal por compra que hizo a LEONIDAS CADAVID BURGOS, según escritura pública Nro. 739 del 04 de octubre de 1994, otorgada en la Notaría Segunda de Yarumal. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 037-34754 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal (Ant.).

C.- Un derecho por valor de \$7.737.919.60 M. L., equivalentes al 40%, en común y proindiviso y por partes iguales para cada una de ellas, en relación a un avalúo de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$19.344.799.00) M. L., dado al siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, pastos naturales, maderas y rastrojos, conocido como Los Bueyes, situado en el paraje Camburé, municipio de San José De La Montaña, departamento de Antioquia, comprendido por los siguientes linderos: Del desemboque del amagamiento Cordoncillo en la quebrada San José, quebrada arriba hasta el desemboque del amagamiento La Cueva, éste arriba hasta donde se divide el amagamiento El Riñonal; siguiendo éste arriba hasta llegar a un hito (mojón); por la cabecera siguiendo un alambrado de travesía y en línea recta a una cañada (amagamiento) que sirve de lindero con herederos de Nepomuceno Ruiz; por otro extremo quebrada abajo hasta llegar a un mojón a la izquierda de para abajo y de allí siguiendo de travesía a un mojón que se encuentra en un plancito, de éste a otro que se halla en la cabecera de un volcancito que está enrastrojado; siguiendo el rastrojito de para abajo y de éste al

9

RIGOBERTO OSPINA ORTIZ
Abogado
Universidad Nacional de Colombia

amagamiento El Cordoncillo, hasta el desemboque de la quebrada, punto de partida. Tiene una cabida aproximada de veinticinco (25) hectáreas. La falsa tradición de este inmueble fue adquirida por el cónyuge GERARDO POSADA VELASQUEZ durante la existencia de la sociedad conyugal por compra que hizo a MARIA DOLORES VELASQUEZ DE POSADA, según escritura pública Nro. 2.458 del 10 de abril de 1947, otorgada en la Notaría Cuarta de Medellín. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 037-1014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal (Ant.).

D.- Un derecho por valor de \$24.234.400.00 M. L., equivalentes al 40%, en común y proindiviso y por partes iguales para cada una de ellas, en relación a un avalúo de SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$60.586.000.00) M. L., dado al siguiente bien inmueble: El apartamento Nro. 101, situado en el área urbana de Medellín, en el sector de La América, en la calle 45FF, primer piso, marcado en su puerta exterior con el número 75-25, con un área construida de 160.66 metros cuadrados y un área libre de 57.27 metros cuadrados, para un total de 217.93 metros cuadrados, una altura de 2.50 metros, comprendido por los siguientes linderos: Por el frente o sur-oriente, con la calle 45FF, que da a la parte de atrás del Colegio San Ignacio Infantil; por el noroccidente, con la casa nro. 75-22; por el nororiente, con la casa Nro. 75-37 de la calle 45FF; en parte, y en parte, con el aparta-estudio nro. 75-27; por el suroccidente, con la casa 75-13 de la calle 45FF; por el nadir, con el lote donde se construyó el edificio, por el cenit; con la losa de ferroconcreto de dominio común que lo separa del segundo piso (apartamento 201). Consta de: Un garaje, antejardín, dos baños completos, cocina, comedor, alcoba del servicio, dos patios, corredor y pasadizo de circulación. Este inmueble fue adquirido por los cónyuges MARIA ALICIA CADAVID BURGOS y GERARDO POSADA VELASQUEZ durante la existencia de la sociedad conyugal por compra que hicieron a GABRIEL OSPINA, según escritura pública Nro. 405 del 13 de abril de 1973, otorgada en la Notaría Octava de Medellín. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-633650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, sometido al régimen de propiedad horizontal por escritura pública 415 de febrero 28 de 1994 de la Notaría Veintitrés de Medellín. Este inmueble fue avaluado en la suma de SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$60.586.000.00) M. L.

E.- Un derecho por valor de \$25.026.400.00 M. L., equivalentes al 40%, en común y proindiviso y por partes iguales para cada una de ellas, en relación a un avalúo de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$62.566.000.00) M. L., dado al siguiente bien inmueble: El apartamento Nro. 201, situado en el área urbana de Medellín, en el sector

Calle 28Sur N° 43A-50, Apto. 1008, Ciudadela Santa Mónica, Envigado. Tel.: 334 48 98
Cel.: 312 257 61 63. E-mail rigobertoospina@hotmail.com

de La América, Urbanización Los Cedros, en la calle 45FF, planta del segundo piso, marcado en su puerta exterior con el número 75-25, con un área construida de 252.02 metros cuadrados y un área libre de 21.12 metros cuadrados, o sea un área total de 286.66 metros cuadrados, vacío de 16.94 metros cuadrados y otro vacío de 4.18 metros cuadrados, altura de 2.50 metros, comprendido por los siguientes linderos: Por el frente o sur-oriente, con la calle 45FF y antejardín de dominio común; por el nororiente, en parte con la casa 75-37 y en parte don el apartamento 75-25 Nro. 102 de la planta del primer piso; por el suroccidente, con la propiedad nro. 75-13 de la calle 45FF; y por el noroccidente, con la casa nro. 75-22 de la calle 45FF y por el muro divisorio de dominio común ; por debajo, en parte con la losa que lo separa del apartamento 101 de la planta del primer piso, y en parte con losa que lo separa del apartamento nro. 102 de la plantas del primer piso nro. 75-27, y por el cenit, con la techumbre del edificio. Consta de: Cinco alcobas, tres baños completos, balcón hacia la calle, salón de estar, corredor de circulación y una pequeña sala. Este inmueble fue adquirido por los cónyuges MARIA ALICIA CADAVID DE POSADA y GERARDO POSADA VELASQUEZ durante la existencia de la sociedad conyugal por compra que hicieron a GABRIEL OSPINA, según escritura pública nro. 405 del 13 de abril de 1973, otorgada en la Notaría Octava de Medellín. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-633651 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, sometido al régimen de propiedad horizontal por escritura pública número 415 de febrero 28 de 1994 de la Notaría Veintitrés de Medellín. Este inmueble fue avaluado en la suma de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$62.566.000.00) M. L.

Vale pues esta hijuela la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$77.178.366.83) M. L.

HIJUELA NUMERO DOS.- Para ESTELLA DEL SOCORRO POSADA CADAVID, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.093.813; RUBIELA DEL SOCORRO POSADA CADAVID, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.993.503; MARIA ISABEL DE LOS DOLORES POSADA CADAVID, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.025.964; JOSE GILBERTO POSADA CADAVID, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.281.664; GERMAN AURELIO POSADA CADAVID, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.041.552; GERARDO DE JESUS POSADA CADAVID, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.051.467; y MEDARDO DE JESUS POSADA CADAVID, identificado con la cédula de ciudadanía número 663.368 A.- En calidad de hijos de los causantes, por

concepto de su herencia, en común y proindiviso y por partes iguales, la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$74.174.245,11) M. L. B.- Por concepto del pasivo, igualmente en común y proindiviso y por partes iguales y con cargo a cubrir éste por igual valor, la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$15.867.182.80) M. L. Para cubrirles dichos valores que ascienden a la suma de NOVENTA MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$90.041.427.91) M. L., se les adjudican en común y proindiviso y por partes iguales, los siguientes bienes:

A.- Un derecho por valor de \$9.336.000.00 M. L., equivalentes al 46.68%, en común y proindiviso y por partes iguales para cada una de ellas, en relación a un avalúo de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M. L., dado al siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, pasto, aguas y rastrojos, localizado en el municipio de San José De La Montaña, departamento de Antioquia, denominado La Soledad (hoy, La Manga De La Iglesia), comprendido por los siguientes linderos: Por el pie con propiedad de la señora María Dolores Vásquez de Posada, Ángela María y Gonzalo Posada hasta llegar a una cañada; por ésta para arriba, lindando con propiedad de Félix Velásquez hasta encontrar un alambrado, de travesía hasta encontrar otra cañada (amagamiento); por ésta hacia abajo, lindando con propiedad de Gerardo Posada V., hasta llegar al pie de la finca, primer lindero. Tiene una cabida aproximada de veinticinco (25) hectáreas. La falsa tradición sobre este inmueble fue adquirida por la cónyuge MARIA ALICIA CADAVID BURGOS durante la existencia de la sociedad conyugal por compra que hizo a GILBERTO POSADA VELÁSQUEZ mediante escritura pública Nro. 4.042 del 17 de octubre de 1972, otorgada en la Notaría Quinta de Medellín. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 037-33887 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal (Ant.).

B.- Un derecho por valor de \$14.208.531.96 M. L., equivalentes al 46.68%, en común y proindiviso y por partes iguales para cada una de ellas, en relación a un avalúo de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$30.449.118.00) M. L., dado al siguiente bien inmueble: Los derechos hereditarios que le correspondan a la señorita María Isabel Marín Velásquez, en la sucesión de su finada madre señora Isabel Velásquez, en el siguiente inmueble: Un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, pastos naturales y artificiales, maderas, aguas, rastrojos y casa que sobre él hay construida, denominado San Miguel , localizado en el sitio Camburé, banda oriental de la quebrada

de San José, municipio de San José De La Montaña, departamento de Antioquia, comprendido por los siguientes linderos: De las juntas del amagamiento el Pional y otro sin nombre conocido, amagamiento Pional arriba hasta hallar el amagamiento la Puente: por éste arriba hasta topar un mojón de piedra en la orilla de dicho amagamiento: de éste mojón línea recta de travesía a encontrar otro mojón en la orilla del amagamiento sin nombre conocido, amagamiento arriba al punto de partida. Tiene una cabida aproximada de cuarenta y seis (46) hectáreas. La falsa tradición de los derechos hereditarios en este inmueble fueron adquiridos por el cónyuge GERARDO POSADA VELASQUEZ durante la existencia de la sociedad conyugal por compra que hizo a LEONIDAS CADAVID BURGOS, según escritura pública Nro. 739 del 04 de octubre de 1994, otorgada en la Notaría Segunda de Yarumal. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 037-34754 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal (Ant.).

C.- Un derecho por valor de \$9.030.151.75 M. L., equivalentes al 46.68%, en común y proindiviso y por partes iguales para cada una de ellas, en relación a un avalúo de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$19.344.799.00) M. L., dado al siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, pastos naturales, maderas y rastrojos, conocido como Los Bueyes, situado en el paraje Camburé, municipio de San José De La Montaña, departamento de Antioquia, comprendido por los siguientes linderos: Del desemboque del amagamiento Cordoncillo en la quebrada San José, quebrada arriba hasta el desemboque del amagamiento La Cueva, éste arriba hasta donde se divide el amagamiento El Riñonal; siguiendo éste arriba hasta llegar a un hito (mojón); por la cabecera siguiendo un alambrado de travesía y en línea recta a una cañada (amagamiento) que sirve de lindero con herederos de Nepomuceno Ruiz; por otro extremo quebrada abajo hasta llegar a un mojón a la izquierda de para abajo y de allí siguiendo de travesía a un mojón que se encuentra en un plancito, de éste a otro que se halla en la cabecera de un volcancito que está enrastrado; siguiendo el rastrojito de para abajo y de éste al amagamiento El Cordoncillo, hasta el desemboque de la quebrada, punto de partida. Tiene una cabida aproximada de veinticinco (25) hectáreas. La falsa tradición de este inmueble fue adquirida por el cónyuge GERARDO POSADA VELASQUEZ durante la existencia de la sociedad conyugal por compra que hizo a MARIA DOLORES VELASQUEZ DE POSADA, según escritura pública Nro. 2.458 del 10 de abril de 1947, otorgada en la Notaría Cuarta de Medellín. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 037-1014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal (Ant.).

D.- Un derecho por valor de \$28.271.240.60 M. L., equivalentes al 46.68%, en común y proindiviso y por partes iguales para cada una de ellas, en relación a un avalúo de SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$60.586.000.00) M. L., dado al siguiente bien inmueble: El apartamento Nro. 101, situado en el área urbana de Medellín, en el sector de La América, en la calle 45FF, primer piso, marcado en su puerta exterior con el número 75-25, con un área construida de 160.66 metros cuadrados y un área libre de 57.27 metros cuadrados, para un total de 217.93 metros cuadrados, una altura de 2.50 metros, comprendido por los siguientes linderos: Por el frente o sur-oriente, con la calle 45FF, que da a la parte de atrás del Colegio San Ignacio Infantil; por el noroccidente, con la casa nro. 75-22; por el nororiente, con la casa Nro. 75-37 de la calle 45FF; en parte, y en parte, con el aparta-estudio nro. 75-27; por el suroccidente, con la casa 75-13 de la calle 45FF; por el nadir, con el lote donde se construyó el edificio, por el cenit; con la losa de ferroconcreto de dominio común que lo separa del segundo piso (apartamento 201). Consta de: Un garaje, antejardín, dos baños completos, cocina, comedor, alcoba del servicio, dos patios, corredor y pasadizo de circulación. Este inmueble fue adquirido por los cónyuges MARIA ALICIA CADAVID BURGOS y GERARDO POSADA VELASQUEZ durante la existencia de la sociedad conyugal por compra que hicieron a GABRIEL OSPINA, según escritura pública Nro. 405 del 13 de abril de 1973, otorgada en la Notaría Octava de Medellín. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-633650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, sometido al régimen de propiedad horizontal por escritura pública 415 de febrero 28 de 1994 de la Notaría Veintitrés de Medellín. Este inmueble fue avaluado en la suma de SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$60.586.000.00) M. L.

E.- Un derecho por valor de \$29.195.503.60 M. L., equivalentes al 46.68%, en común y proindiviso y por partes iguales para cada una de ellas, en relación a un avalúo de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$62.566.000.00) M. L., dado al siguiente bien inmueble: El apartamento Nro. 201, situado en el área urbana de Medellín, en el sector de La América, Urbanización Los Cedros, en la calle 45FF, planta del segundo piso, marcado en su puerta exterior con el número 75-25, con un área construida de 252.02 metros cuadrados y un área libre de 21.12 metros cuadrados, o sea un área total de 286.66 metros cuadrados, vacío de 16.94 metros cuadrados y otro vacío de 4.18 metros cuadrados, altura de 2.50 metros, comprendido por los siguientes linderos: Por el frente o sur-oriente, con la calle 45FF y antejardín de dominio común; por el nororiente, en parte con la casa 75-37 y en parte don el apartamento 75-25 Nro. 102 de la planta del primer piso; por el suroccidente, con la propiedad nro. 75-13 de la calle 45FF; y por el noroccidente, con la casa nro. 75-22 de

RIGOBERTO OSPINA ORTIZ
Abogado
Universidad Nacional de Colombia

la calle 45FF y por el muro divisorio de dominio común ; por debajo, en parte con la losa que lo separa del apartamento 101 de la planta del primer piso, y en parte con losa que lo separa del apartamento nro. 102 de la plantas del primer piso nro. 75-27, y por el cenit, con la techumbre del edificio. Consta de: Cinco alcobas, tres baños completos, balcón hacia la calle, salón de estar, corredor de circulación y una pequeña sala. Este inmueble fue adquirido por los cónyuges MARIA ALICIA CADAVID DE POSADA y GERARDO POSADA VELASQUEZ durante la existencia de la sociedad conyugal por compra que hicieron a GABRIEL OSPINA, según escritura pública nro. 405 del 13 de abril de 1973, otorgada en la Notaría Octava de Medellín. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-633651 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, sometido al régimen de propiedad horizontal por escritura pública número 415 de febrero 28 de 1994 de la Notaría Veintitrés de Medellín. Este inmueble fue avaluado en la suma de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$62.566.000.00) M. L.

Vale pues esta hijuela la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$90.041.427.91) M. L.

HIJUELA NÚMERO TRES.- Para CLARA INES RICO POSADA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.525.228 y JUAN ESTEBAN RICO POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.676.187 en representación de su madre MARIA ORFA POSADA CADAVID hija fallecida del causante. A.- Por concepto de su herencia, la suma de DIEZ MILLONES QUINIENOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$10.596.320,73) M. L. B.- Por concepto del pasivo y con cargo a cubrir éste por igual valor, la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.266.740.40) M. L. Para cubrirles dichos valores que ascienden a la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y UN PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$12.863.061.13) M. L., se les adjudican en común y proindiviso y por partes iguales, los siguientes bienes:

A.- Un derecho por valor de \$1.332.000.00 M. L., equivalentes al 6.66%, en común y proindiviso y por partes iguales para cada uno de ellos, en relación a un avalúo de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M. L., dado al siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, pasto, aguas y rastrojos, localizado en el municipio de San

José De La Montaña, departamento de Antioquia, denominado La Soledad (hoy, La Manga De La Iglesia), comprendido por los siguientes linderos: Por el pie con propiedad de la señora María Dolores Vásquez de Posada, Ángela María y Gonzalo Posada hasta llegar a una cañada; por ésta para arriba, lindando con propiedad de Félix Velásquez hasta encontrar un alambrado, de travesía hasta encontrar otra cañada (amagamiento); por ésta hacia abajo, lindando con propiedad de Gerardo Posada V., hasta llegar al pie de la finca, primer lindero. Tiene una cabida aproximada de veinticinco (25) hectáreas. La falsa tradición sobre este inmueble fue adquirida por la cónyuge MARIA ALICIA CADAVID BURGOS durante la existencia de la sociedad conyugal por compra que hizo a GILBERTO POSADA VELÁSQUEZ mediante escritura pública Nro. 4.042 del 17 de octubre de 1972, otorgada en la Notaría Quinta de Medellín. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 037-33887 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal (Ant.).

B.- Un derecho por valor de \$2.030.469.42 M. L., equivalentes al 6.66%, en común y proindiviso y por partes iguales para cada una de ellas, en relación a un avalúo de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$30.449.118.00) M. L., dado al siguiente bien inmueble: Los derechos hereditarios que le correspondan a la señorita María Isabel Marín Velásquez, en la sucesión de su finada madre señora Isabel Velásquez, en el siguiente inmueble: Un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, pastos naturales y artificiales, maderas, aguas, rastrojos y casa que sobre él hay construida, denominado San Miguel, localizado en el sitio Camburé, banda oriental de la quebrada de San José, municipio de San José De La Montaña, departamento de Antioquia, comprendido por los siguientes linderos: De las juntas del amagamiento el Pional y otro sin nombre conocido, amagamiento Pional arriba hasta hallar el amagamiento la Puente: por éste arriba hasta topar un mojón de piedra en la orilla de dicho amagamiento: de éste mojón línea recta de travesía a encontrar otro mojón en la orilla del amagamiento sin nombre conocido, amagamiento arriba al punto de partida. Tiene una cabida aproximada de cuarenta y seis (46) hectáreas. La falsa tradición de los derechos hereditarios en este inmueble fueron adquiridos por el cónyuge GERARDO POSADA VELASQUEZ durante la existencia de la sociedad conyugal por compra que hizo a LEONIDAS CADAVID BURGOS, según escritura pública Nro. 739 del 04 de octubre de 1994, otorgada en la Notaría Segunda de Yarumal. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 037-34754 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal (Ant.).

C.- Un derecho por valor de \$1.288.363.80 M. L., equivalentes al 6.66%, en común y proindiviso y por partes iguales para cada una de ellas, en

RIGOBERTO OSPINA ORTIZ
Abogado
Universidad Nacional de Colombia

relación a un avalúo de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$19.344.799.00) M. L., dado al siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, pastos naturales, maderas y rastrojos, conocido como Los Bueyes, situado en el paraje Camburé, municipio de San José De La Montaña, departamento de Antioquia, comprendido por los siguientes linderos: Del desemboque del amagamiento Cordoncillo en la quebrada San José, quebrada arriba hasta el desemboque del amagamiento La Cueva, éste arriba hasta donde se divide el amagamiento El Riñonal; siguiendo éste arriba hasta llegar a un hito (mojón); por la cabecera siguiendo un alambrado de travesía y en línea recta a una cañada (amagamiento) que sirve de lindero con herederos de Nepomuceno Ruiz; por otro extremo quebrada abajo hasta llegar a un mojón a la izquierda de para abajo y de allí siguiendo de travesía a un mojón que se encuentra en un plancito, de éste a otro que se halla en la cabecera de un volcancito que está enrastrojado; siguiendo el rastrojito de para abajo y de éste al amagamiento El Cordoncillo, hasta el desemboque de la quebrada, punto de partida. Tiene una cabida aproximada de veinticinco (25) hectáreas. La falsa tradición de este inmueble fue adquirida por el cónyuge GERARDO POSADA VELASQUEZ durante la existencia de la sociedad conyugal por compra que hizo a MARIA DOLORES VELASQUEZ DE POSADA, según escritura pública Nro. 2.458 del 10 de abril de 1947, otorgada en la Notaría Cuarta de Medellín. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 037-1014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal (Ant.).

D.- Un derecho por valor de \$4.040.179.70 M. L., equivalentes al 6.66%, en común y proindiviso y por partes iguales para cada una de ellas, en relación a un avalúo de SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$60.586.000.00) M. L., dado al siguiente bien inmueble: El apartamento Nro. 101, situado en el área urbana de Medellín, en el sector de La América, en la calle 45FF, primer piso, marcado en su puerta exterior con el número 75-25, con un área construida de 160.66 metros cuadrados y un área libre de 57.27 metros cuadrados, para un total de 217.93 metros cuadrados, una altura de 2.50 metros, comprendido por los siguientes linderos: Por el frente o sur-oriente, con la calle 45FF, que da a la parte de atrás del Colegio San Ignacio Infantil; por el noroccidente, con la casa nro. 75-22; por el nororiente, con la casa Nro. 75-37 de la calle 45FF; en parte, y en parte, con el aparta-estudio nro. 75-27; por el suroccidente, con la casa 75-13 de la calle 45FF; por el nadir, con el lote donde se construyó el edificio, por el cenit; con la losa de ferroconcreto de dominio común que lo separa del segundo piso (apartamento 201). Consta de: Un garaje, antejardín, dos baños completos, cocina, comedor, alcoba del servicio, dos patios, corredor y pasadizo de circulación. Este inmueble fue adquirido por

RIGOBERTO OSPINA ORTIZ
Abogado
Universidad Nacional de Colombia

los cónyuges MARIA ALICIA CADAVID BURGOS y GERARDO POSADA VELASQUEZ durante la existencia de la sociedad conyugal por compra que hicieron a GABRIEL OSPINA, según escritura pública Nro. 405 del 13 de abril de 1973, otorgada en la Notaría Octava de Medellín. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-633650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, sometido al régimen de propiedad horizontal por escritura pública 415 de febrero 28 de 1994 de la Notaría Veintitrés de Medellín. Este inmueble fue avaluado en la suma de SESENTA MILLONES QUINIENOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$60.586.000.00) M. L.

E.- Un derecho por valor de \$4.172.048.20 M. L., equivalentes al 6.66%, en común y proindiviso y por partes iguales para cada una de ellas, en relación a un avalúo de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$62.566.000.00) M. L., dado al siguiente bien inmueble: El apartamento Nro. 201, situado en el área urbana de Medellín, en el sector de La América, Urbanización Los Cedros, en la calle 45FF, planta del segundo piso, marcado en su puerta exterior con el número 75-25, con un área construida de 252.02 metros cuadrados y un área libre de 21.12 metros cuadrados, o sea un área total de 286.66 metros cuadrados, vacío de 16.94 metros cuadrados y otro vacío de 4.18 metros cuadrados, altura de 2.50 metros, comprendido por los siguientes linderos: Por el frente o sur-oriente, con la calle 45FF y antejardín de dominio común; por el nororiente, en parte con la casa 75-37 y en parte con el apartamento 75-25 Nro. 102 de la planta del primer piso; por el suroccidente, con la propiedad nro. 75-13 de la calle 45FF; y por el noroccidente, con la casa nro. 75-22 de la calle 45FF y por el muro divisorio de dominio común ; por debajo, en parte con la losa que lo separa del apartamento 101 de la planta del primer piso, y en parte con losa que lo separa del apartamento nro. 102 de la planta del primer piso nro. 75-27, y por el cenit, con la techumbre del edificio. Consta de: Cinco alcobas, tres baños completos, balcón hacia la calle, salón de estar, corredor de circulación y una pequeña sala. Este inmueble fue adquirido por los cónyuges MARIA ALICIA CADAVID DE POSADA y GERARDO POSADA VELASQUEZ durante la existencia de la sociedad conyugal por compra que hicieron a GABRIEL OSPINA, según escritura pública nro. 405 del 13 de abril de 1973, otorgada en la Notaría Octava de Medellín. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-633651 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, sometido al régimen de propiedad horizontal por escritura pública número 415 de febrero 28 de 1994 de la Notaría Veintitrés de Medellín. Este inmueble fue avaluado en la suma de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$62.566.000.00) M. L.

Vale pues esta hijuela la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y UN PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$12.863.061.13) M. L.

HIJUELA NÚMERO CUATRO.- Para MONICA EUGENIA POSADA ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 13.500.915y GERMAN EUGENIO POSADA ARANGO, con doble nacionalidad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.719.057 y cédula de identidad 11.193.554, en representación de su padre CESAR AUGUSTO POSADA CADAVID hijo fallecido del causante. **A.-** Por concepto de su herencia, la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$10.596.320,73) M. L. **B.-** Por concepto del pasivo y con cargo a cubrir éste por igual valor, la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.266.740.40) M. L. Para cubrirles dichos valores que ascienden a la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y UN PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$12.863.061.13) M. L., se les adjudican en común y proindiviso y por partes iguales, los siguientes bienes:

A.- Un derecho por valor de \$1.332.000.00 M. L., equivalentes al 6.66%, en común y proindiviso y por partes iguales para cada una de ellas, en relación a un avalúo de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M. L., dado al siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, pasto, aguas y rastrojos, localizado en el municipio de San José De La Montaña, departamento de Antioquia, denominado La Soledad (hoy, La Manga De La Iglesia), comprendido por los siguientes linderos: Por el pie con propiedad de la señora María Dolores Vásquez de Posada, Ángela María y Gonzalo Posada hasta llegar a una cañada; por ésta para arriba, lindando con propiedad de Félix Velásquez hasta encontrar un alambrado, de travesía hasta encontrar otra cañada (amagamiento); por ésta hacia abajo, lindando con propiedad de Gerardo Posada V., hasta llegar al pie de la finca, primer lindero. Tiene una cabida aproximada de veinticinco (25) hectáreas. La falsa tradición sobre este inmueble fue adquirida por la cónyuge MARIA ALICIA CADAVID BURGOS durante la existencia de la sociedad conyugal por compra que hizo a GILBERTO POSADA VELÁSQUEZ mediante escritura pública Nro. 4.042 del 17 de octubre de 1972, otorgada en la Notaría Quinta de Medellín. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 037-33887 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal (Ant.).

B.- Un derecho por valor de \$2.030.469.42 M. L., equivalentes al 6.66%, en común y proindiviso y por partes iguales para cada una de ellas, en relación a un avalúo de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$30.449.118.00) M. L., dado al siguiente bien inmueble: Los derechos hereditarios que le correspondan a la señorita María Isabel Marín Velásquez, en la sucesión de su finada madre señora Isabel Velásquez, en el siguiente inmueble: Un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, pastos naturales y artificiales, maderas, aguas, rastrojos y casa que sobre él hay construida, denominado San Miguel , localizado en el sitio Camburé, banda oriental de la quebrada de San José, municipio de San José De La Montaña, departamento de Antioquia, comprendido por los siguientes linderos: De las juntas del amagamiento el Pional y otro sin nombre conocido, amagamiento Pional arriba hasta hallar el amagamiento la Puente: por éste arriba hasta topar un mojón de piedra en la orilla de dicho amagamiento: de éste mojón línea recta de travesía a encontrar otro mojón en la orilla del amagamiento sin nombre conocido, amagamiento arriba al punto de partida. Tiene una cabida aproximada de cuarenta y seis (46) hectáreas. La falsa tradición de los derechos hereditarios en este inmueble fueron adquiridos por el cónyuge GERARDO POSADA VELASQUEZ durante la existencia de la sociedad conyugal por compra que hizo a LEONIDAS CADAVID BURGOS, según escritura pública Nro. 739 del 04 de octubre de 1994, otorgada en la Notaría Segunda de Yarumal. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 037-34754 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal (Ant.).

C.- Un derecho por valor de \$1.288.363.85 M. L., equivalentes al 6.66%, en común y proindiviso y por partes iguales para cada una de ellas, en relación a un avalúo de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$19.344.799.00) M. L., dado al siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, pastos naturales, maderas y rastrojos, conocido como Los Bueyes, situado en el paraje Camburé, municipio de San José De La Montaña, departamento de Antioquia, comprendido por los siguientes linderos: Del desemboque del amagamiento Cordoncillo en la quebrada San José, quebrada arriba hasta el desemboque del amagamiento La Cueva, éste arriba hasta donde se divide el amagamiento El Riñonal; siguiendo éste arriba hasta llegar a un hito (mojón); por la cabecera siguiendo un alambrado de travesía y en línea recta a una cañada (amagamiento) que sirve de lindero con herederos de Nepomuceno Ruiz; por otro extremo quebrada abajo hasta llegar a un mojón a la izquierda de para abajo y de allí siguiendo de travesía a un mojón que se encuentra en un plancito, de éste a otro que se halla en la cabecera de un volcancito que está

enrastrojado; siguiendo el rastrojito de para abajo y de éste al amagamiento El Cordoncillo, hasta el desemboque de la quebrada, punto de partida. Tiene una cabida aproximada de veinticinco (25) hectáreas. La falsa tradición de este inmueble fue adquirida por el cónyuge GERARDO POSADA VELASQUEZ durante la existencia de la sociedad conyugal por compra que hizo a MARIA DOLORES VELASQUEZ DE POSADA, según escritura pública Nro. 2.458 del 10 de abril de 1947, otorgada en la Notaría Cuarta de Medellín. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 037-1014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal (Ant.).

D.- Un derecho por valor de \$4.040.179.70 M. L., equivalentes al 6.66%, en común y proindiviso y por partes iguales para cada una de ellas, en relación a un avalúo de SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$60.586.000.00) M. L., dado al siguiente bien inmueble: El apartamento Nro. 101, situado en el área urbana de Medellín, en el sector de La América, en la calle 45FF, primer piso, marcado en su puerta exterior con el número 75-25, con un área construida de 160.66 metros cuadrados y un área libre de 57.27 metros cuadrados, para un total de 217.93 metros cuadrados, una altura de 2.50 metros, comprendido por los siguientes linderos: Por el frente o sur-oriente, con la calle 45FF, que da a la parte de atrás del Colegio San Ignacio Infantil; por el noroccidente, con la casa nro. 75-22; por el nororiente, con la casa Nro. 75-37 de la calle 45FF; en parte, y en parte, con el aparta-estudio nro. 75-27; por el suroccidente, con la casa 75-13 de la calle 45FF; por el nadir, con el lote donde se construyó el edificio, por el cenit; con la losa de ferroconcreto de dominio común que lo separa del segundo piso (apartamento 201). Consta de: Un garaje, antejardín, dos baños completos, cocina, comedor, alcoba del servicio, dos patios, corredor y pasadizo de circulación. Este inmueble fue adquirido por los cónyuges MARIA ALICIA CADAVID BURGOS y GERARDO POSADA VELASQUEZ durante la existencia de la sociedad conyugal por compra que hicieron a GABRIEL OSPINA, según escritura pública Nro. 405 del 13 de abril de 1973, otorgada en la Notaría Octava de Medellín. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-633650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, sometido al régimen de propiedad horizontal por escritura pública 415 de febrero 28 de 1994 de la Notaría Veintitrés de Medellín. Este inmueble fue avaluado en la suma de SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$60.586.000.00) M. L.

E.- Un derecho por valor de \$4.172.048.20 M. L., equivalentes al 6.66%, en común y proindiviso y por partes iguales para cada una de ellas, en

RIGOBERTO OSPINA ORTIZ
Abogado
Universidad Nacional de Colombia

relación a un avalúo de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$62.566.000.00) M. L., dado al siguiente bien inmueble: El apartamento Nro. 201, situado en el área urbana de Medellín, en el sector de La América, Urbanización Los Cedros, en la calle 45FF, planta del segundo piso, marcado en su puerta exterior con el número 75-25, con un área construida de 252.02 metros cuadrados y un área libre de 21.12 metros cuadrados, o sea un área total de 286.66 metros cuadrados, vacío de 16.94 metros cuadrados y otro vacío de 4.18 metros cuadrados, altura de 2.50 metros, comprendido por los siguientes linderos: Por el frente o sur-oriente, con la calle 45FF y antejardín de dominio común; por el nororiente, en parte con la casa 75-37 y en parte don el apartamento 75-25 Nro. 102 de la planta del primer piso; por el suroccidente, con la propiedad nro. 75-13 de la calle 45FF; y por el noroccidente, con la casa nro. 75-22 de la calle 45FF y por el muro divisorio de dominio común ; por debajo, en parte con la losa que lo separa del apartamento 101 de la planta del primer piso, y en parte con losa que lo separa del apartamento nro. 102 de la plantas del primer piso nro. 75-27, y por el cenit, con la techumbre del edificio. Consta de: Cinco alcobas, tres baños completos, balcón hacia la calle, salón de estar, corredor de circulación y una pequeña sala. Este inmueble fue adquirido por los cónyuges MARIA ALICIA CADAVID DE POSADA y GERARDO POSADA VELASQUEZ durante la existencia de la sociedad conyugal por compra que hicieron a GABRIEL OSPINA, según escritura pública nro. 405 del 13 de abril de 1973, otorgada en la Notaría Octava de Medellín. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-633651 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, sometido al régimen de propiedad horizontal por escritura pública número 415 de febrero 28 de 1994 de la Notaría Veintitrés de Medellín. Este inmueble fue avaluado en la suma de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$62.566.000.00) M. L.

Vale pues esta hijuela la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y UN PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$12.863.061.13) M. L.

R E S U M E N

Total Activo Bruto de la Sucesión:	\$192.945.917.00
<u>Total Pasivo de la sucesión:</u>	<u>\$ 34.001.106.00</u>
Total Activo Líquido de la Sucesión:	\$158.944.811.00

VALORES ADJUDICADOS

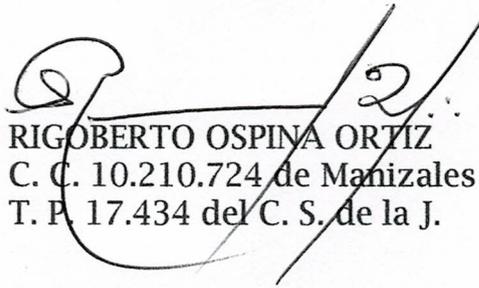
Total Activo Bruto de la Sucesión:	\$192.945.917.00	
HIJUELA NÚMERO UNO:		\$ 77.178.366.83
HIJUELA NÚMERO DOS:		\$ 90.041.427.91
HIJUELA NÚMERO TRES:		\$ 12.863.061.13
HIJUELA NÚMERO CUATRO:		\$ 12.863.061.13
SUMAS IGUALES :	\$192.945.917.00	\$192.945.917.00

En los anteriores términos dejo presentada la corrección al trabajo de partición de los bienes de esta sucesión, de conformidad con lo manifestado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a su vez ordenado por su Despacho, y le manifiesto mi total disposición para realizar las aclaraciones o complementaciones que usted me señale.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Medellín, septiembre 27 de 2021



RIGOBERTO OSPINA ORTIZ
C. C. 10.210.724 de Manizales
T. P. 17.434 del C. S. de la J.